

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 011-2023-MDBU

Bella Unión, 27 de febrero del 2023



VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 004-2023-MDBU del Concejo Municipal del Distrito de Bella Unión, realizada el 23 de febrero del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno regional las siguientes: "Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, así lo estableció el Artículo 82°, Numeral 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en ese contexto la Municipalidad es competente para promover el deporte y turismo del distrito, siendo procedente apoyar a los deportistas solicitantes con los viáticos, los que se deben de otorgar conforme a la directiva de viáticos de la entidad.

Que, mediante Carta s/n del 10 de febrero de 2023 con número de Registro 298-2023, el deportista Juan José Saavedra Flores identificado con DNI N° 75955890 con domicilio en el Centro Poblado de Chaviña del distrito de Bella Unión, solicita que se le brinde el apoyo en viáticos (pasaje, alimentación y alojamiento) a fin de poder asistir a la Primera Etapa del Campeonato Nacional de Sandboarding 2023 a realizarse los días 17, 18 y 19 de marzo en la localidad de Aucallama en Huaral - Lima, participación que realizara en representación del distrito de Bella Unión, acompañando la invitación oficial realizada por el Comité Peruano de Sanboard.

Que, mediante Informe N° 052-2023(E)SGDS/MDBU, de fecha 15 de febrero de 2023 la Subgerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Bella Unión opina de forma favorable para que se otorgue el apoyo económico al deportista Juan José Saavedra Flores, dado que ello incentivará el desarrollo de dicho deporte en nuestro distrito.

Que, la Asesora Legal Externa en su Informe N° 007-2023-MDBU/ALE.EXT de fecha 20 de febrero de 2023, concluye que es competencia de la Municipalidad Distrital de Bella Unión fomentar el deporte y turismo en nuestro distrito y fuera de este, a favor de los jóvenes valores. Asimismo, recomienda que, se otorgue el apoyo solicitado debiéndose otorgar viáticos conforme a las normas de viáticos de la entidad.

Que, el alcalde puede delegar sus funciones y atribuciones políticas en un regidor hábil en su ausencia del mismo, de conformidad al Inc. 20) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



 **iBella Unión, El Cambio es Ahora!**

PARAÍSO DEL OLIVO 



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **POR MAYORIA** emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el apoyo solicitado a favor de **Juan José Saavedra Flores**, con el fin de que participe en el en la Primera Etapa del Campeonato Nacional de Sandboarding 2023 a realizarse los días 17, 18 y 19 de marzo en la localidad de Aucallama en Huaral - Lima.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal el trámite de asignación de viáticos por los días que irrigue dicha actividad, a favor de Juan José Saavedra Flores, de acuerdo a la directiva que Regula el otorgamiento de viáticos.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Bella Unión para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA
Abg. ANDREA ROSSANA INJOQUE CAMPOS
CAL 63609
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA
RICHARD IVAN VEGA TAIPE
ALCALDE



¡Bella Unión, El Cambio es Ahora!